Asunción, 14 de noviembre de 2018

Nota UOC Nº 143/2018

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, **Director Nacional**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota DNC N° 23074/2018 por la cual se realizan observaciones al Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2018 Adquisición de Vehículos para uso Institucional.

Con relación al punto 1, teniendo en cuenta el Decreto N° 8452 en su Art. 394 Adquisición de Equipos de Transporte que reglamenta el Art. N° 202 de la Ley 6026/2018 manifestamos cuanto sigue: Que el párrafo segundo del citado artículo textualmente reza ***"Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, los requeridos para situaciones de emergencia nacional y los destinados a los programas sociales de combate a la pobreza, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento"***. Igualmente el tercer párrafo dice: .—***"Serán considerados programas sociales de combate a la pobreza los programas, subprogramas y proyectos institucionales que son prioridades del Gobierno en el área social, aprobadas por el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social de la Presidencia de la República e informadas al MH vía Resolución de la Coordinación General del Gabinete Social de la Presidencia de la República establecida en el Artículo 58 del presente Decreto".--***.

Que el crédito presupuestario objeto de la presente licitación se encuentra dentro de los programas sociales de combate a la pobreza priorizados por el gobierno nacional, según Resolución CG N° 02/2018 expedida por la Coordinación General del Gabinete Social, de la cual el INDI es miembro integrante según Decreto N° 376/2018.

Por lo expuesto informamos que el presente Llamado se encuentra en las excepciones establecidas en el Decreto N° 8452 que reglamenta la Ley N° 6.026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018.

Igualmente informamos que los demás puntos observados han sido considerados y reparados. Se adjunta a la presente los documentos que respaldan a la excepción.

Esperando la difusión en la brevedad posible por ser considerado estas inversiones prioritarias para el combate a la pobreza y al desarrollo social equitativo, solicitamos que sean modificadas las fechas en el Sistema Informático de Contrataciones Públicas, la fecha y hora límite de Consulta el día Jueves 29/11/18 hasta las 11:00 horas, la fecha y hora límite de recepción de ofertas el día Jueves 06/12/18 a las 08:15 horas, y la fecha y hora de apertura de ofertas el día Jueves 06/12/18 a las 08:30 horas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Asunción - Paraguay

CHRISTIAN YALUFF
Jefe de la UOC – INDI

GABINETE SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 28 de febrero de 2018

GS/DE/N/Nº 44 /2018

Señor
Aldo Zaldívar, Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, hacer referencia al artículo 58 del Anexo "A" del Decreto N° 8.452/2018 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026, del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", que establece: *"Son prioridades del Gobierno en el área social las metas orientadas a la Protección y Promoción Social, a la Reducción de la Pobreza, con énfasis en pueblos indígenas, en la equidad de género. en el ciclo de vida, y otras originadas en el Gabinete Social de la Presidencia de la República. Las metas productivas para las prioridades de Gobierno en el área social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, serán acordadas con las instituciones del Gabinete Social y otras que se enmarquen en las prioridades del área social y serán aprobadas por Resolución de la Coordinación General del Gabinete Social, a más tardar el 9 de febrero de 2018. La Coordinación General del Gabinete Social comunicará la Resolución al MH, a la STP y demás OEE ejecutores incluidos en la misma, para la incorporación de las metas aprobadas en la Planificación Operativa Institucional".*

En ese marco, se ha realizado un trabajo coordinado con funcionarios de la institución a su digno cargo, el cual incluyó una reunión informativa llevada a cabo el 05/02/2018 con participación del Director de Planificación, Jorge Samudio y el Director Administrativo, Ramón Cáceres. Este primer encuentro tuvo como propósito presentar los articulados del Decreto N° 8.452 y socializar la matriz a ser completada, la cual indica el/los Programas que dicha institución desea priorizar. Posteriormente, la UTGS elaboró el listado de los Programas definidos como prioritarios por las instituciones.

Como resultado de este proceso, el Coordinador General del Gabinete Social, ministro Juan Carlos López Moreira, generó la Resolución CG N° 02/2018 "Por la cual se aprueban las metas de productos de los programas, subprogramas y proyectos institucionales para las prioridades del gobierno en el área social, correspondientes al ejercicio fiscal 2018", la cual adjuntamos para su conocimiento.

Agradecemos la excelente predisposición y respuesta oportuna del equipo técnico de su institución para el logro del cumplimiento del Art. 58, Anexo "A" del Decreto N° 8.452/2018.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida.

Mirta Beatriz Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA
I.N.D.I.
MESA DE ENTRADA ÚNICA
Nota Nº 769
Fecha 05/03/18 10:45
Blásida Colmán
Jefa Mesa de Entrada
I.N.D.I.

Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República
Pdte. Franco Nº 780 esq. Ayolas
Piso12- Edificio Ayfra
Telefax: (595-21) 493 456/7/8
E-mail: cguillen@gabinetesocial.gov.py

GABINETE SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN CG Nº 02 /2018

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS METAS DE PRODUCTOS DE LOS PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES PARA LAS PRIORIDADES DEL GOBIERNO EN EL ÁREA SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Asunción, 09 de febrero de 2018

VISTO: La Ley Nº 6026/2018 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"*;

El Decreto Nº 8452, de fecha 25 de enero de 2018, "Por *el cual se reglamenta la Ley Nº 6026, del 9 de enero de 2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"*, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 58 del Anexo A, del Decreto Nº 8452/2018 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6026, del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"*, establece: *"Son prioridades del Gobierno en el área social las metas orientadas a la Protección y Promoción Social, a la Reducción de la Pobreza, con énfasis en pueblos indígenas, en la equidad de género, en el ciclo de vida, y otras originadas en el Gabinete Social de la Presidencia de la República…"*;

Que, el citado artículo establece además que los programas priorizados serán aprobados vía Resolución de la Coordinación General del Gabinete Social de la Presidencia de la República, a más tardar el 9 de febrero de 2018.

Que, por el Decreto Nº 751/2013, se reestructuró el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se establecieron sus funciones, atribuciones y autoridades;

Que, el citado Decreto dispone en su artículo 6: *"El Coordinador General y Jefe del Gabinete Social será el Ministro- Secretario General de la Presidencia de la República"*.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO-SECRETARIO GENERAL Y COORDINADOR GENERAL DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar las metas de productos de los programas, subprogramas y proyectos institucionales para las Prioridades del Gobierno en el área social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Anexo de la presente Resolución, el cual forma parte de la misma.

Artículo 2º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Juan Carlos López Moreira
Ministro-Secretario General y
Coordinador General del Gabinete Social
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – GABINETE SOCIAL

Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República del Paraguay
Pdte. Franco 780 esq. Ayolas
Edif. Ayfra, Piso 12 – Asunción, Paraguay
Telefax: (595-21) 493 456/7/8
Web: www.gabinetesocial.gov.py
E-mail: eguillen@gabinetesocial.gov.py

GABINETE SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajepo ñande rapoi ko ñañe'ẽ
Construyendo el futuro hoy

Programas Sociales Priorizados - PGN 2018

22 Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)

Código de Producto	Nombre del Producto
23-6-2-1-1-0-324	Asistencia Técnica, Jurídica a Comunidades
23-6-2-1-1-0-376	Asistencia Económica a Indígenas

PLAN FINANCIERO POR RUBRO E INSTITUCION

23 - 06 INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA

Fuente Desde: 0 **Hasta :** 99 **Unidad Jerarquica** **Desde :** 1000000 **Hasta** 1999990

OBJ	FUE	FIN	DPTO	DESCRIPCION	PRIMER TRIMESTRE ENERO / TERCER TRIMESTRE JULIO	FEBRERO / AGOSTO	MARZO / SETIEMBRE	SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL / CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE	MAYO / NOVIEMBRE	JUNIO / DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Tipo Presup. :				**2** PROGRAMAS DE ACCIÓN							
Programa :				**001** DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO	0	0	0	0	0	0	
					0	0	0	0	3.000.000.000	0	3.000.000.000
Sub-Programa :				**01** ASISTENCIA TECNICA, JURIDICA, CIENTIFICA Y ECO							
530	10	001	99	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	0	0	0	0	0	0	
					0	0	0	0	3.000.000.000	0	3.000.000.000
					0	0	0	0	0	0	
					0	0	0	0	3.000.000.000	0	3.000.000.000

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del **INTERIOR**

Decreto N° 376.-

POR EL CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE MODIFICA EL DECRETO 751/2013, «QUE REESTRUCTURA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y AUTORIDADES».

Asunción, 5 de octubre de 2018

VISTO: *El Decreto N° 751, del 20 de noviembre de 2013, «Por el cual se reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades»; y*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 6° de la Constitución Nacional impone al Estado la obligación de promover la calidad de vida mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad, entre otros.*

N° 163

Que el Decreto N° 751, del 20 de noviembre de 2013, estableció la reestructuración del Gabinete Social como órgano encargado de promover, coordinar y dirigir la gestión de los Programas y las Políticas Públicas del Gobierno Nacional en el área social.

Que la República del Paraguay como país suscriptor de los «Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)» se encuentra inmerso en el compromiso que conlleva la «Agenda 2030».

Que en ejecución de tales objetivos y, en lo que respecta a los mismos, nuestro país se encuentra en un proceso de definición, instalación y posterior implementación de un Sistema de Protección Social (SPS), mediante la realización de actividades llevadas a cabo de forma coordinada por las instituciones del Estado relacionadas con el área social.

Que el Sistema de Protección Social consiste en articular, desde la perspectiva de los derechos ciudadanos y a lo largo del ciclo de vida, las estrategias de intervención del conjunto del sector público; y, el mismo abarca tres componentes: i) Asistencia Social, relacionado con las Políticas no contributivas, ii) Inclusión Social, vinculado con las Políticas de Inclusión y de Regulación Laboral y iii) Seguridad Social, vinculado con las Políticas Contributivas.

CEXTER/2018/1316

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del **INTERIOR**

Decreto N° 376. -

POR EL CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE MODIFICA EL DECRETO 751/2013, «QUE REESTRUCTURA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y AUTORIDADES».

Que en dicho contexto, se torna necesario adecuar el marco normativo del Gabinete Social para optimizar el cumplimiento de sus fines y la adecuada implementación de las Políticas de Desarrollo Social adoptadas por el Gobierno Nacional.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

N°

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Reorganízase el Gabinete Social de la Presidencia de la República, órgano encargado de promover, coordinar y dirigir la gestión de los programas y las políticas públicas del Gobierno Nacional en el área social.*

Art. 2°.- *Intégrase al Gabinete Social de la Presidencia de la República con los siguientes miembros:*

a. Ministro de Hacienda.
b. Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.
c. Ministro de Justicia.
d. Ministro de Educación y Ciencias.
e. Ministro de Agricultura y Ganadería.
f. Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.
g. Ministra de la Mujer.
h. Ministro del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
i. Ministro de Desarrollo Social.
j. Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.
k. Ministro-Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.
l. Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República.
m. Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional de la Presidencia de la República.

POR EL CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE MODIFICA EL DECRETO 751/2013, «QUE REESTRUCTURA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y AUTORIDADES».

n. Ministra de la Niñez y la Adolescencia.
o. Ministro-Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República.
p. Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad.
q. Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo de la Presidencia de la República.
r. Ministro – Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de la Juventud.
s. Ministro-Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República
t. Ministro Asesor del Área Social, del Presidente de la República.
u. Director General Paraguayo de Itaipú Binacional.
v. Director Paraguayo de la Entidad Binacional Yacyretá.
w. Directora General de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social.
x. Coordinadora General de la Oficina de la Primera Dama de la Nación.
y. Presidenta del Instituto Paraguayo del Indígena.

Art. 3º.- *Establécese al Gabinete Social como la instancia rectora, normativa y articuladora de las políticas sociales del Gobierno Central, con los siguientes objetivos:*

a. La adecuada correspondencia entre los programas de Política Social y de los que apuntan a reducir la pobreza.
b. La estrecha cooperación y convergencia entre las instituciones de ejecución.
c. La elaboración de una agenda estratégica, que pueda ser compartida entre las instituciones públicas (centrales y locales) y las Organizaciones No Gubernamentales u otros agentes de la sociedad civil.
d. La identificación de las líneas prioritarias de apoyo de la Cooperación Internacional en materia de desarrollo social.
e. La obtención de la mayor coherencia posible entre los ámbitos de la Política Social y la Económica.
f. El diseño y conducción del Sistema de Protección Social, así como la evaluación, seguimiento y monitoreo de su implementación.
La enumeración de los objetivos no es taxativa.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del **INTERIOR**

Decreto N° 376.-

POR EL CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE MODIFICA EL DECRETO 751/2013, «QUE REESTRUCTURA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y AUTORIDADES».

Art. 4°.- *El Gabinete Social estará presidido por el Presidente de la República.*

Art. 5°.- *El Vicepresidente de la República podrá representar al Presidente de la República en el Gabinete Social, por expresa delegación de este.*

Art. 6°.- *El Coordinador General y Jefe del Gabinete Social será el Ministro, Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República.*

Art. 7°.- *Dispónese que el Gabinete Social se reunirá las veces que sea convocado por su Coordinador General. Los Ministros del Poder Ejecutivo y los Secretarios Ejecutivos de la Presidencia de la República que no sean miembros del Gabinete Social, podrán participar de sus sesiones cuando sean convocados por el Coordinador General y se traten asuntos que tengan relación con las áreas de competencias de sus Ministerios y/o Secretarías Ejecutivas.*

Con igual efecto, podrán ser convocados funcionarios que dirijan entidades autárquicas.

Art. 8°.- *El Gabinete Social contará con un Equipo Ejecutivo (EE).*

Art. 9°.- *El Equipo Ejecutivo del Gabinete Social se constituye como órgano de Dirección Ejecutiva del Gabinete Social, con funciones de ejecutar, impulsar y coordinar las actividades de este y estará integrado por los siguientes miembros:*

a. Ministro de Hacienda
b. Ministro de Agricultura y Ganadería.
c. Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.
d. Ministro de Educación y Ciencias.
e. Ministro-Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.
f. Ministro del Trabajo, Empleo y Seguridad Social
g. Ministro de Desarrollo Social.
h. Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República.
i. Ministro-Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República
j. Ministro Asesor del Área Social, del Presidente de la República.
k. Coordinadora General de la Oficina de la Primera Dama de la Nación.

N°

CEXTER/2018/1316

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del **INTERIOR**

Decreto N° 376.-

POR EL CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE MODIFICA EL DECRETO 751/2013, «QUE REESTRUCTURA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y AUTORIDADES».

Art. 10.- *La Coordinación del Equipo Ejecutivo del Gabinete Social estará a cargo del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social.*

Art. 11.- *La Unidad Técnica del Gabinete Social se constituye como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades derivadas y dictadas por el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social, de quien dependerá.*

N°

Art. 12.- *La Unidad Técnica estará a cargo de un Director Ejecutivo, el cual dependerá del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social.*

Art. 13.- *El Director Ejecutivo de la Unidad Técnica será designado por el Presidente de la República. Deberá ser ciudadano paraguayo natural, mayor de veinticinco (25) años de edad.*

Art. 14.- *El Gabinete Social podrá suscribir con las Entidades de la Administración Central, Entidades Binacionales y otros Organismos del Estado, Convenios de Cooperación Interinstitucional en las áreas de su competencia.*

Art. 15.- *El Gabinete Social podrá requerir la contratación de los asesores que estime pertinentes.*

Art. 16.- *El Ministerio de Hacienda proveerá los recursos necesarios para el funcionamiento del Gabinete Social de la Presidencia de la República y el de sus dependencias, así como los que fueren necesarios para la ejecución de sus programas, proyectos y planes específicos. Asimismo, adoptará todas las medidas administrativas y legales que correspondan para facilitar la aplicación de este Decreto.*

Art. 17.- *Derógase el Decreto N° 751, del 20 de noviembre de 2013.*

Art. 18.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 19.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

CEXTER/2018/1316